

RESOLUCION No. 023/2010

SE CREA LA COMISION MIXTA DE HABILITACION DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente), es la institución rectora de la política ambiental nacional y tiene como mandato garantizar la participación de las comunidades y los habitantes del país en la conservación, gestión y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente, así como el acceso a información veraz y oportuna sobre la situación y estado de los mismos;

CONSIDERANDO: que el artículo 38 de la ley 122-05 sobre regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro (ASFL) establece la creación de Comisiones Mixtas de Habilitación, para la elaboración y aplicación de las normas técnicas y administrativas mínimas de habilitación de las asociaciones de cada sector, que elaborarán y actualizarán periódicamente los ministerios de Estado u otros organismos estatales correspondientes, con la participación de éstas, de conformidad con los términos de la presente ley y su reglamento.

CONSIDERANDO: que el artículo 35 de la ley 122-05 establece que es de aplicación obligatoria a todas las organizaciones que reciben o deseen recibir fondos del Estado o de alguna de sus instituciones o el aval de este para fondos de cooperación deben estar habilitadas conforme a la legislación y normativas vigentes.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ministerio Ambiente, asegurar el cumplimiento de todas aquellas disposiciones que rijan la habilitación y determinar a su interior, la estructura interna que realizará la función de habilitación en el área ambiental.

VISTAS:

- Ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales, del 18 de agosto del 2000;
- Ley No. 122-05, para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro y crea el Centro de Fomento y Promoción de las asociaciones sin fines de lucro ;

- Reglamento 40-08 para la aplicación de la ley No. 122-05
- Resolución No. 06/2009, que crea la Dirección de Participación Social y Acceso a Información Pública, del 20 de febrero de 2009;

POR TANTO: El Ministerio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley No. 64-00 del 18 de agosto del 2000, general sobre medio ambiente y recursos naturales y la Ley No. 4378, del 10 de febrero de 1956, Orgánica sobre Secretarías de Estado, emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO: CREAR, como por la presente se CREA **la Comisión Mixta de Habilitación**, como instancia descentralizada para la aplicación de las normas técnicas y administrativas mínimas de habilitación de las asociaciones sin fines de lucro del sector ambiental.

Párrafo: Se crean las comisiones mixta de habilitación **Ad hoc** en las direcciones provinciales del Ministerio Ambiente, quienes siempre deberán informar por escrito su opinión para la habilitación de las organizaciones correspondiente en su área de trabajo.

ARTÍCULO 1: Composición. La Comisión Mixta de Habilitación estará integrado por:

- Un (1) representantes de órganos inter-asociativos de asociaciones sin fines de lucro del sector ambiental;
- Un (1) representante del vice ministerio administrativo y financiero
- Un (1) representante de la Oficina Sectorial de planificación y Desarrollo
- Un (1) representante de la Dirección Legal
- Un (1) representante de una agencia de cooperación externa de apoyo al sector.
- Un (1) representante de la Dirección de participación social y Acceso a la información Pública, quien la presidirá.

ARTÍCULO 2: Normativa de Funcionamiento. El ministerio Ambiente, a través de la Dirección de Participación social y acceso a la Información Pública y conjuntamente con la comisión mixta, queda expresamente facultada para elaborar las normas particulares de habilitación, las cuales deberán contener los requisitos mínimos particulares para el sector ambiental, que complementen las normas generales establecidas en la ley 122-05, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de las mismas

ARTÍCULO 3. Funciones de la Comisión Mixta de Habilitación. Son funciones de la Comisión Mixta de Habilitación, las siguientes:

- 1.- Velar por la aplicación de las normas técnicas y administrativas de habilitación que regulen la actuación y el funcionamiento de las asociaciones del sector ambiental.
- 2.- Colaborar con el Ministerio ambiente en la elaboración y la actualización periódica de las referidas normas.

SEGUNDO: INSTRUIR, como por la presente **SE INSTRUYE,** a la Dirección de Participación Social y Acceso a la Información Pública iniciar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO: DISPONER, como por la presente **SE DISPONE,** que la presente resolución sea publicada de manera íntegra en un periódico de circulación nacional y en la página WEB del Ministerio Ambiente.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).



JAIME DAVID FERNÁNDEZ MIRABAL